

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
Tribunal de Primera Instancia
Sala Superior Municipal de _____

Nombre de la(s) Parte(s) Demandante(s) _____	Caso Núm. _____
Nombre de la(s) Parte(s) Demandada(s) _____	Salón Núm. _____
	Acción Civil de: _____ Materia o Asunto _____

A: _____
Nombre de la persona a citar _____

Dirección _____

CITACIÓN

Usted deberá comparecer para declarar como testigo en el caso de epígrafe.

La comparecencia será: <input type="checkbox"/> por videoconferencia ¹ <input type="checkbox"/> presencial ²	Fecha: _____ (d/m/a) Hora: _____ <input type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.
--	--

¹Por videoconferencia: las partes recibirán un correo electrónico con las instrucciones específicas que deberán seguir para comparecer mediante videoconferencia. La videoconferencia es el equivalente a una vista presencial en el tribunal por lo que los (las) abogados(as) y partes deberán observar las normas de comportamiento y rigor en la discusión de los asuntos con la solemnidad acostumbrada. De tener alguna pregunta puede comunicarse con la línea de apoyo de la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales al (787) 641-6263. Para asistencia técnica podrá comunicarse al (787) 641-6225.

²Presencial: De citarse la vista de manera presencial, deberá presentarse en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de _____ en la fecha y hora indicada.

Usted deberá comparecer para la toma de una deposición en el caso de epígrafe.

La comparecencia será: <input type="checkbox"/> por videoconferencia ¹ <input type="checkbox"/> presencial ²	Fecha: _____ (d/m/a) Hora: _____ <input type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.
--	--

¹Por videoconferencia: las partes recibirán un correo electrónico con las instrucciones específicas que deberán seguir para comparecer mediante videoconferencia. La videoconferencia es el equivalente a una vista presencial en el tribunal por lo que los (las) abogados(as) y partes deberán observar las normas de comportamiento y rigor en la discusión de los asuntos con la solemnidad acostumbrada. De tener alguna pregunta puede comunicarse con la línea de apoyo de la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales al (787) 641-6263. Para asistencia técnica podrá comunicarse al (787) 641-6225.

²Presencial: De citarse la vista de manera presencial, deberá presentarse en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de _____ en la fecha y hora indicada.

Usted deberá producir y permitir la inspección y fotocopia del (de los) siguiente(s) documento(s) u objeto(s) en el lugar, fecha y hora indicada más adelante:

Documentos u objetos a ser inspeccionados: _____

Lugar de la inspección: _____ Fecha: _____
Hora: _____

Usted deberá producir y permitir la inspección del (de los) siguiente(s) lugar(es) en la fecha y hora indicada más adelante:

Lugar(es) de la inspección: _____ Fecha: _____
Hora: _____

Cualquier organización que no sea parte en este caso, que sea citada para la toma de una deposición, deberá designar uno(a) o más oficiales, directores(as), agentes gerenciales u otra persona que pueda consentir a testificar a nombre de ésta y deberá, por cada persona designada, indicar las materias sobre las cuales la persona testificará.

Nombre del (de la) oficial que expide la citación: _____ Fecha: _____
(si es abogado(a) indique la parte que representa)

Dirección: _____

Núm. ante el Tribunal Supremo: _____

Firma: _____ Teléfono: _____

PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN

Lugar: _____ Fecha: _____

Entregada a: _____ (forma de entrega) _____

Entregada por: _____ (título) _____

DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE NOTIFICÓ LA CITACIÓN

Declaro, bajo pena de perjurio, que la información antes provista en la Prueba de la Notificación de la Citación es verdadera y correcta.

En _____, Puerto Rico el ____ de _____ de _____.

Nombre de la persona que notificó la
citación

Firma de la persona que notificó la
citación

Dirección de la persona que notificó la
citación

(Reglas de Procedimiento Civil concernientes a la citación)

Regla 40.4 Protección de las personas sujetas a citación

(a) La parte que solicite la expedición de una citación o el abogado o abogada que expida una citación deberá tomar las medidas que considere razonables para evitar imponerle una carga o unos gastos onerosos a la persona sujeta a la citación. El tribunal que emita la citación podrá imponer sanciones a la parte o al abogado o abogada que incumpla con este deber, las cuales podrán incluir pérdida de ingreso y honorarios de abogado.

(b) La persona a quien se le exija la producción de documentos y la inspección y copia de libros, documentos, información almacenada electrónicamente, objetos tangibles o de un lugar, no tiene que comparecer al lugar donde se realizará la inspección a menos que también se le exija comparecer para deposición, vista o juicio.

(c) La persona a quien va dirigida la citación podrá, dentro de los quince (15) días de haberle sido diligenciada, notificar por escrito al abogado o abogada designado(a) en la citación su objeción a la inspección o fotocopia de toda o parte de la información, o del lugar donde está localizada, o a la producción de información almacenada electrónicamente en la forma o formas requeridas, o a la inspección de un predio o propiedad. De haber objeción, la parte que notifica la citación no tendrá derecho a la inspección o producción de lo solicitado, aunque podrá oponerse y solicitar al tribunal, previa notificación a la persona citada, que dicte una orden concediendo la inspección o producción. El tribunal dictará la orden que corresponda y, en caso de que ordene la inspección o producción de lo solicitado, deberá proteger a cualquier persona que no sea parte u oficial de una parte, de cualquier gasto significativo que pueda surgir de la inspección, producción o fotocopia de la información.

(d) La persona que haya sido citada para prestar testimonio en una deposición podrá presentar su objeción dentro de los quince (15) días de diligenciada la citación. Si la citación es a una vista o juicio, la objeción podrá presentarse en cualquier momento.

Regla 40.5. Deber de responder a una citación

(a) La persona que responda a una citación para la producción de documentos deberá producirlos según los archive en el curso normal de su negocio, o deberá organizarlos e identificarlos en categorías según le sea solicitado.

(b) Cuando la información sujeta a citación no se provee alegando que ésta es información privilegiada o que está sujeta a una orden protectora por ser material de preparación para el juicio, la alegación debe ser expresa y estar fundamentada en una descripción de la naturaleza de los documentos, de las comunicaciones o de los objetos no producidos, que le permita a la parte que los solicita impugnar tal alegación. Esto no eximirá de producir aquellos documentos que no son objeto de la solicitud de orden protectora.

Regla 40.10. Desacato

El dejar de obedecer, sin causa justificada, una citación debidamente diligenciada podrá ser considerado como desacato al tribunal.